



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA
PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA FFAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 2660

19 ABR 2023

SANTIAGO, 19 ABR 2023

VISTOS:

TOTALMENTE
TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile es una unidad académica multidisciplinaria que genera conocimiento para el desarrollo del país desde la administración pública, la ciencia política, las políticas públicas, la seguridad ciudadana y la sostenibilidad ambiental del desarrollo.
2. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano de colaboración del Ministerio de Defensa Nacional en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional, instituciones dependientes y relacionadas, y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
3. Que, en atención a lo señalado, ambas entidades acordaron suscribir un convenio con el objeto de colaborar, cooperar y prestarse apoyo mutuo en temáticas relacionadas con educación, docencia, extensión, investigación, formación continua y administración, con la finalidad de establecer una alianza estratégica en temas y áreas de su competencia.
4. Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales citadas y de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, el 6 de marzo de 2023, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 6 de marzo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, RUT N°61.979.970-4, representada por su Subsecretario don **GALO EIDELSTEIN SILBER**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Zenteno N°45, piso 3, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano don **LEONARDO ELIAS SAAVEDRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**UNIVERSIDAD**" o "**FACULTAD DE GOBIERNO**", se acuerda suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano de colaboración del Ministerio de Defensa Nacional en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional, instituciones dependientes y relacionadas, y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile es una unidad académica multidisciplinaria que genera conocimiento para el desarrollo del país desde la administración pública, la ciencia política, las políticas públicas, la seguridad ciudadana y la sostenibilidad ambiental del desarrollo. En dicho sentido, se destaca su contribución al país, la cual se expresa en el desarrollo de investigación, docencia y extensión universitaria en los temas nacionales referidos a la modernización del Estado, la protección de los grupos más vulnerables, la institucionalidad y gobernabilidad democrática, la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo sustentable.

Que, en razón de lo anterior, mediante el presente convenio ambas instituciones manifiestan su interés en colaborar en temáticas relacionadas con educación, docencia, extensión, investigación, formación continua y administración, con la finalidad de establecer una alianza estratégica en temas y áreas de su competencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se desarrollarán las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

TERCERO: ACTIVIDADES

En el marco del presente convenio, se podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Participación conjunta en proyectos de investigación y publicación, en los que participen conjuntamente profesionales de la Subsecretaría y quienes esta estime

conveniente, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile.

- b) Colaboración mutua en la organización y desarrollo de seminarios, talleres, cursos en temáticas relacionadas con la educación militar, la administración pública, y otros temas de competencia de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- c) Participación conjunta en difusión y promoción de temáticas relacionadas con las políticas sectoriales que son competencia de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- d) Prácticas profesionales, pasantías o internados de estudiantes de pregrado y postgrado de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile en las dependencias de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- e) Todas aquellas actividades que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en convenios específicos, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, administrativos y financieros de los mismos.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se ejecutará a través de acuerdos específicos, en los que se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

En virtud del presente convenio las partes se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del convenio se realice en forma exitosa y así se logren los objetivos en las materias acordadas.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes acuerdan el establecimiento de contrapartes técnicas, integradas por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría, nombrará a Erick Layana Venenciano, como encargado del presente convenio, para efectos de coordinación, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de la Subsecretaría para actividades específicas.

Por su parte, la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile nombra Leonardo Lucci como encargado/a del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de funcionarios de la Universidad, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito a la Subsecretaría, por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica anteriormente mencionada.

En caso que cualquiera de las partes cambie a la contraparte técnica designada, ésta deberá comunicar a la otra el nombre del reemplazante, dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho que motivó su designación.

Las contrapartes técnicas podrán:

- 1.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 2.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 3.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

SEXTO: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la Universidad que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de la Subsecretaría y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la Universidad ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la Universidad y la Subsecretaría, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad.

En consecuencia, ni la Universidad ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SÉPTIMO: RECIPROCIDAD

Las partes comprometen reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio tendrá duración de dos años renovables por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa del acto administrativo que lo apruebe y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término anticipado de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante cualquiera de las partes, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

La Subsecretaría y la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile no podrán revelar a terceros ninguna información que se refiera a los trabajos realizados o que están o estuvieren en cualquier etapa de negociación, discusión, preparación o ejecución y que tengan que ver directamente con materias relacionadas específicamente con el presente convenio, sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del presente Convenio, respecto de aquellos hechos conocidos durante su vigencia, durante el plazo de un año.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **GALO EIDELSTEIN SILBER**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto N°181, de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería de don **LEONARDO LETELIER SAAVEDRA**, para actuar y comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Afecto N°843/2022 de fecha 7 de junio de 2022.

FDO. POR LEONARDO LETELIER SAAVEDRA, DECANO FACULTAD DE GOBIERNO UNIVERSIDAD DE CHILE; GALO EIDELSTEIN SILBER, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

2. REMÍTASE una copia del presente acto administrativo a la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional. Lo que se transcribe para su conocimiento, **GALO EIDELSTEIN SILBER**, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



GALO EIDELSTEIN SILBER
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Facultad de Gobierno, Universidad de Chile. C/I
 2. GAB. SS.FF.AA
 3. GAB. MDN
 4. ARCHIVO INSTITUCIONAL
- CPM
S- DEPTO JURÍDICO ADM Y T.
- 

